

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 012: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO "UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE TRABAJO-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", FUENTE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS, A FAVOR DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Nº	ENTIDAD	CONCEPTO	CATEGORIA DE GASTO	TRANSFERENCIA FINANCIERA
1	Seguro Social de Salud - EsSalud	Financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional previstos en los artículos 2 del Decreto de Urgencia N° 055-2020, y, con cargo a los recursos a los que se hace referencia en el numeral 4.1 de artículo 4 del presente Decreto de Urgencia N° 080-2020.	GASTO CORRIENTE	S/ 27,323,995
			GASTO DE CAPITAL	S/ 11,136,840
TOTAL				S/ 38,460,835

1869903-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Prorrogan hasta el viernes 31 de julio de 2020 la suspensión de labores de despachos fiscales con competencia territorial en los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Ica, Junín, Madre de Dios y San Martín, y hasta el día 16 de julio de 2020 la suspensión de plazos procesales y los plazos en trámites y procedimientos administrativos en los despachos fiscales y dependencias administrativas con competencia en los demás departamentos del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 748-2020-MP-FN

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

En mérito al Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Peruano, en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa la nación, que dispuso entre otros, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, el Ministerio Público a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, de fecha 29 de junio de 2020, dispuso diversas medidas administrativas con la finalidad de asegurar el acceso y la prestación de los servicios que se brinda a la ciudadanía y, además preservar la salud

de los integrantes de la entidad, por lo que se hace necesario realizar algunas precisiones respecto a las disposiciones emitidas.

Estando a lo expuesto y a efectos de cautelar el normal desarrollo de las labores de la entidad en el marco de sus competencias, y, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo décimo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, de fecha 29 de junio de 2020, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo Décimo Quinto.- Prorrogar la suspensión de labores de los despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Ica, Junín, Madre de Dios y San Martín, a partir del miércoles 01 hasta el viernes 31 de julio de 2020, en mérito al Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en el cual se prorroga el estado de emergencia con aislamiento social obligatorio en los citados departamentos del país; con excepción del personal fiscal, administrativo y forense que ejerce funciones en las fiscalías provinciales penales y fiscalías provinciales de familia turno y posturno fiscal, en las unidades médico legales, así como en las fiscalías especializadas que realicen turno permanente con excepción de las fiscalías de extinción de dominio. Asimismo, los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a los cuales pertenecen los despachos fiscales con competencia en los departamentos antes mencionados, deberán disponer las acciones pertinentes para preservar la salud del personal fiscal y administrativo de dichos despachos fiscales, así como las demás medidas necesarias para el desarrollo de la labores propias del Ministerio Público."

Artículo Segundo.- PRECISAR con relación a los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, de fecha 29 de junio de 2020, en lo referente a personal fiscal y distrito fiscal, deberá entenderse que se refiere al personal fiscal y despachos fiscales cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos precisados en el artículo décimo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR que las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios que tengan competencia en los departamentos que se encuentren con el aislamiento social obligatorio (que tienen a su cargo investigaciones iniciadas durante la emergencia sanitaria) continúen con los actos de investigación necesarios aún después de culminado su turno y pos turno respetando el debido proceso, lo cual debe ser evaluado por cada fiscal dependiendo de su realidad y las circunstancias de su localidad en coordinación con el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- PRORROGAR hasta el día 16 de julio de 2020, la suspensión de manera excepcional de los plazos procesales, así como la suspensión de los plazos en los trámites y procedimientos administrativos en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia no se encuentre dentro de los departamentos de Ancash, Arequipa, Huánuco, Ica, Junín, Madre de Dios y San Martín, los cuales se encuentran con aislamiento social obligatorio (cuarentena) en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina de Observatorio



de Criminalidad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Análisis Estratégico Contra la Criminalidad, Oficina de Control de Productividad Fiscal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1869931-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 753-2020-MP-FN

Lima, 6 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1297-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, remitido por la abogada Marjorie Nancy Silvia Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva, la carta de renuncia de la abogada Guisella Katherine Quispe Valdivia, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita, por motivos de salud, con efectividad al 30 de junio de 2020; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Guisella Katherine Quispe Valdivia, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1978-2019-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2019, con efectividad al 30 de junio de 2020; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1869948-1

Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 754-2020-MP-FN

Lima, 6 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2258-2020-MP-FN-OREF, de fecha 25 de junio de 2020, cursado por la abogada Silvia Karina Avila Lam, Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que el abogado Waldy Flores Peralta, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca, cumplirá 70 años de edad, el 04 de julio del año en curso, adjuntando copia de la consulta en línea efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 04 de julio de 2020, al abogado Waldy Flores Peralta, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1409-2015-MP-FN y 1231-2017-MP-FN, de fechas 22 de abril de 2015 y 11 de abril de 2017, respectivamente; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución N° 407-2005-CNM, de fecha 09 de febrero de 2005.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1869950-1

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.